

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL

1. OBJETO

El objeto del presente Contrato es el suministro de energía eléctrica y/o gas natural por parte de SUNAIR ONE ENERGY, S.L., de aquí en adelante "SUNAIR", en el punto de conexión y suministro (CUPS) indicado y conforme a los términos y condiciones generales y particulares del Contrato, y en su caso, la contratación de autoconsumo en la modalidad que se encuentre vigente en la Empresa Distribuidora, siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito.

El CLIENTE, mediante la firma del presente Contrato, solicita y acepta la contratación del suministro de energía eléctrica y/o gas natural junto al Acceso a la Red de Distribución (ATR) a través de SUNAIR, autorizándola y facultándola expresamente para que adquiera a todos los efectos su posición jurídica como mandatario o sustituto en el Contrato ATR que suscriba con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del CLIENTE, quién se obliga a no resolver el Contrato ATR que SUNAIR formalice en su nombre con la Empresa Distribuidora en tanto permanezca vigente el presente Contrato.

No responderá SUNAIR del incumplimiento del presente Contrato si existe una imposibilidad de adquirir o hacer llegar el suministro al CLIENTE, por causas no imputables a SUNAIR, por intervención directa o indirecta de terceros o por incidencias en las redes de suministro.

2. VIGENCIA

El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año desde la fecha de inicio del suministro, todo ello condicionado a la previa verificación por SUNAIR de los datos aportados por el CLIENTE, pudiendo rechazar el mismo en caso de discrepancia o incorrección de datos o en caso de situación de deuda/impago. El Contrato se prorrogará de forma tácita, por periodos de igual duración, si ninguna de las partes manifiesta fehacientemente su voluntad de resolverlo según lo dispuesto en el apartado 14 de las presentes condiciones generales.

La celebración de nuevo Contrato de suministro con SUNAIR, durante la vigencia de un Contrato anterior, para idéntico punto de suministro, será vinculante desde el momento de su firma si bien sus efectos y duración estarán condicionados a la finalización del periodo de vigencia restante del Contrato anterior, momento a partir del cual resultarán de aplicación y cómputo.

3. TITULARIDAD, SUBROGACIÓN Y CESIÓN

Este Contrato es personal y el CLIENTE deberá ser el efectivo usuario del suministro, que no podrá ser utilizado en lugar distinto ni finalidad para la que fue contratado, ni cederlo, enajenarlo o ponerlo a disposición de terceros. No obstante, y siempre y cuando el CLIENTE esté al corriente del pago del precio del Contrato, podrá solicitar un cambio en la titularidad y subrogación en idénticas condiciones a persona distinta, con las firmas del CLIENTE y del nuevo titular, sujeto a la autorización de SUNAIR quien gestionará ante la empresa distribuidora la modificación del Contrato ATR y a cuya efectividad quedará condicionado el cambio de titularidad y subrogación.

SUNAIR podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del Contrato, bastando a tal efecto la comunicación al CLIENTE.

4. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

SUNAIR designa como domicilio a efectos de notificaciones el indicado en la cláusula 16 de las presentes Condiciones Generales. Por su parte, el CLIENTE designa el indicado en el apartado DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CLIENTE Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES en las Condiciones Particulares. Ambas partes se comprometen a notificar a la otra cualquier modificación.

5. CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO

La calidad, disponibilidad y continuidad del suministro objeto del presente Contrato será responsabilidad de la Empresa Distribuidora conforme a lo definido reglamentariamente en el Real Decreto 1955/2000, Real Decreto 1434/2002 y en aquella otra normativa que la sustituya, modifique o complemente. El CLIENTE responderá de su instalación interior y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener, en perfecto estado de conservación, las instalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo, y de hacer un uso adecuado de los mismos. SUNAIR dará traslado a la Empresa Distribuidora de cualquier reclamación o solicitud del CLIENTE con relación a la calidad del suministro.

6. DERECHO DE DESISTIMIENTO DEL CLIENTE

El CLIENTE que tenga la consideración de consumidor y usuario en virtud de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios podrá ejercer este derecho en el plazo de 14 días naturales desde la celebración del Contrato, o desde la recepción de su soporte documental en el caso de contratación por vía telemática o telefónica, mediante comunicación expresa y fehaciente a SUNAIR, utilizando el modelo propuesto o similar, dejando sin efecto el contrato celebrado y sin que resulte de aplicación penalización alguna.

7. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El CLIENTE deberá disponer durante la vigencia del presente Contrato, en el Punto de Suministro, de un equipo de medida y control conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, Real Decreto 1434/2002 o en aquella otra normativa que la sustituya o modifique, siendo responsable de su custodia, y del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por la legislación vigente. Dicho Equipo de Medida y Control podrá ser propiedad del CLIENTE o en régimen de alquiler, en cuyo caso los precios por dicho arrendamiento serán los establecidos en la normativa vigente en cada momento y trasladados a la factura del CLIENTE.

El CLIENTE deberá garantizar el acceso físico a los equipos de medida y control ubicados en sus instalaciones a la Empresa Distribuidora, o sus contratistas debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, verificación, precintado u otros que con carácter general resulten necesarios para la prestación del suministro, comprometiéndose expresamente a no manipular el mismo según lo dispuesto en la normativa vigente, exonerando en todo caso a SUNAIR de cualquier contingencia que pueda derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles.

8. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

Los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación, u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente, que correspondan a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del CLIENTE. SUNAIR podrá exigir al CLIENTE en el momento de la contratación y en todo caso antes del inicio del suministro, la entrega de una fianza o Depósito de Garantía por el importe establecido legalmente. El CLIENTE autoriza a SUNAIR a aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito al saldo de las cantidades pendientes de pago en el momento de la resolución contractual.

9. POTENCIAS CONTRATADAS

Las potencias contratadas se contrastarán por SUNAIR con la correspondiente Empresa DISTRIBUIDORA. La firma del presente Contrato supone la autorización del CLIENTE para que SUNAIR celebre el contrato de Acceso a la Red en nombre del CLIENTE, en base a la misma tarifa y las mismas potencias que tuviera contratadas el CLIENTE en el momento de la firma del presente Contrato. SUNAIR no será responsable por las consecuencias que pudieran derivarse de la inexactitud de dichos datos. El CLIENTE deberá dar la información necesaria que SUNAIR le solicite con el fin de contratar el acceso de terceros a la red con la Empresa DISTRIBUIDORA en calidad de mandatario y/o sustituto del CLIENTE. En todo caso, el pago de los peajes ATR, será exclusiva responsabilidad del CLIENTE, sin perjuicio de que SUNAIR pueda abonarlos a la Empresa DISTRIBUIDORA por adelantado en nombre del Cliente. Las potencias máximas que podrá consumir el CLIENTE que suscriba el presente Contrato serán establecidas conforme a lo dispuesto por la regulación vigente al respecto.

10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos del CLIENTE serán tratados con la finalidad de gestionar la prestación del suministro energético y/o, en su caso, de otros servicios o productos contratados en el ámbito de la actividad energética. El responsable del tratamiento de los datos personales del CLIENTE es SUNAIR ONE ENERGY, S.L., con NIF B55567986 y domicilio social en P.I. Agro-Reus, Carrer d'Ignasi Iglesias, 69, 43206 Reus, Tarragona.

El CLIENTE es responsable de la veracidad de los datos comunicados a SUNAIR, comprometiéndose a solicitar su modificación, siempre que fuese necesario, para asegurar una correcta prestación de los servicios contratados. El CLIENTE queda informado de que SUNAIR podrá consultar ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias, si precisa enjuiciar la solvencia económica del interesado, y que, podrá adoptar decisiones con efectos jurídicos o que le afecten, pudiendo producirse la no entrada en vigor del presente Contrato o condicionar su vigencia a la constitución de una garantía de pago. Igualmente, el CLIENTE queda informado de que, en caso de no producirse el pago en los términos previstos en las presentes Condiciones Generales y Particulares, y de cumplirse con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1720/2007 y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a servicios de información sobre cumplimiento de obligaciones dinerarias.

Si el CLIENTE ha prestado expresamente su consentimiento marcando la casilla "COMUNICACIONES COMERCIALES" en las Condiciones Particulares del Contrato, conforme a lo preceptuado en la Ley 3/2018, SUNAIR podrá tratar sus datos y proceder al envío de comunicaciones comerciales con la finalidad promocional de ofrecerle información sobre productos y servicios de carácter energético, telecomunicaciones, informática y financieros, propios o de terceros, promocionados por SUNAIR.

FORMULARIO DE DESISTIMIENTO*

*SOLO rellenar en caso de desistimiento, firmar en la parte inferior derecha y enviar por correo postal o electrónico a esta dirección:
. P.I. Agro-Reus, Carrer d'Ignasi Iglesias, 69, 43206 Reus, Tarragona. Email: contratos@sunairone.es

Muy señores míos, por la presente les comunico mi deseo de ejercer el derecho de desistimiento del contrato referenciado, dentro del plazo legal de catorce días naturales desde su firma.

Apellidos, Nombre _____

NIF: _____

Nº Contrato o CUPS: _____

Fecha de firma: _____

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL

El CLIENTE podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos conforme a la Ley Orgánica 3/2018. Si el CLIENTE no deseara que sus datos sean tratados por SUNAIR con finalidad promocional podrá en todo momento revocar su consentimiento al envío de comunicaciones comerciales e igualmente podrá ejercer sus derechos mediante escrito dirigido a SUNAIR ONE ENERGY, S.L., P.I. Agro-Reus, Carrer d'Ignasi Iglesias, 69, 43206 Reus, Tarragona, o bien mediante correo electrónico a INFO@SUNAIRONE.ES, aportando en ambos casos documento válido que acredite su identidad.

El CLIENTE autoriza expresamente a SUNAIR a verificar mediante grabación telefónica la veracidad de los datos facilitados y su consentimiento para la tramitación del Contrato.

11. PRECIO

El CLIENTE se encuentra obligado al pago tanto del suministro consumido como de la tarifa de acceso que corresponda a la Distribuidora y demás componentes regulados reglamentariamente. El precio del suministro será establecido de acuerdo a las Condiciones Particulares, debiendo añadirse al mismo, y a cargo del CLIENTE, incrementado el precio aplicable, los conceptos tributarios, gastos, costes y pagos que, en función del régimen impositivo del lugar donde se realice el suministro, resulten de aplicación. En caso de prórroga del Contrato, se será de aplicación la tarifa vigente de SUNAIR. En los casos en los que el CLIENTE haya contratado alguna de las modalidades de autoconsumo con excedentes acogido a compensación simplificada, esta compensación será realizada de acuerdo a la información recibida por la Empresa Distribuidora. El precio que SUNAIR pagará por la energía excedentaria será de noventa euros por MWh considerando que el importe máximo a compensar en cada factura no podrá superar el importe del término de energía consumida.

SUNAIR repercutirá al CLIENTE cualquier importe reclamado por la Distribuidora debido a refacturaciones de consumos o bien como resultado de actas de inspección sobre el punto de suministro del CLIENTE.

En caso de contratar la modalidad de precio indexado, a los costes del operador del sistema se les aplicarán una corrección para ajustar las desviaciones existentes entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 1,5€ por MWh, en tarifas de alta tensión y de 3€ por MWh en tarifas de baja tensión en suministros peninsulares y, en suministros insulares o extra peninsulares (SEIE), se incrementarán en 2 € por MWh sobre el valor aplicado en suministros peninsulares. Asimismo, se aplicarán las siguientes cantidades en conceptos de Cargos de Comercialización, que SunAir One podrá destinar, ya sea total o parcialmente a fines sociales o medioambientales: 0,0019€/kWh a las tarifas 2.0A y 2.0DHA.

Cualquier promoción o descuento sobre el precio ofrecido al CLIENTE por parte de SUNAIR se limitará a las circunstancias específicas o al tiempo determinado sin generar consolidación o derecho alguno al CLIENTE en el mantenimiento del citado precio. Los precios se podrán actualizar, cada 1 de enero, de acuerdo a la variación del último Índice de Precios al Consumo interanual General (IPC) publicado en el momento de la actualización.

El cliente, declara conocer que los precios de la adquisición de energía son variables, y asimismo acepta, que el importe de los recibos serán diversos, dependiendo del consumo y del precio de compra, comprometiéndose el cliente expresa e irrevocablemente a la no devolución de recibos, salvo un eventual error de importancia en el importe objeto de la factura, que el cliente comunicara en un plazo máximo de 24h al número de teléfono **900 10 11 92**, en la que de forma automática se procederá a su revisión y solución inmediata.

12. FACTURACIÓN Y PAGO

SUNAIR facturará al CLIENTE de acuerdo con la lectura del consumo realizada por la Empresa Distribuidora y con la periodicidad en que sea realizada esta lectura por la misma, englobando los importes correspondientes de acceso a la Red y cualquier otro concepto aplicable según la normativa vigente. Las facturas detallarán los consumos de energía activa, reactiva y potencia así como el término fijo y consumo de gas natural según el caso, indicando su carácter real o estimado conforme a la información aportada por la distribuidora, los precios pactados, así como el resto de conceptos de facturación, además de los impuestos y recargos aplicados en el precio, al que se incorporarán, en su caso, todos aquellos otros que pudieran ser aprobados por la Administración durante la vigencia del Contrato.

Mensualmente se remitirá al CLIENTE la factura correspondiente a la dirección de correo electrónico o postal designada en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación en la cuenta bancaria designada por el CLIENTE transcurridos 7 días naturales desde la fecha de emisión de la factura. En caso de incumplir la obligación de pago, el CLIENTE incurrirá automáticamente en mora sin necesidad de intimación alguna, estando obligado a pagar hasta 30 Euros en concepto de gestión de gastos de recibo, a los que se añadirán los gastos de envío de comunicaciones, el importe de 4,95 Euros en concepto de gastos de devolución bancaria y, los intereses de demora sobre las cantidades pendientes al tipo legalmente aplicable, además de cualquier otro gasto que pueda generar dicho impago por SUNAIR.

En la contratación de suministro para personas jurídicas, el representante de la misma responderá subsidiariamente con todos sus bienes tanto presentes como futuros del incumplimiento del presente Contrato en los supuestos contemplados en la normativa vigente. Esta responsabilidad perdurará durante la vigencia y una vez finalizado el Contrato de suministro si existieran cantidades adeudadas.

13. DEPOSITO DE GARANTÍA

SUNAIR podrá exigir al CLIENTE la entrega de un depósito de garantía en efectivo en favor de SUNAIR, previo a la entrada en vigor del presente Contrato o durante su vigencia, para garantizar el buen fin y la viabilidad del presente contrato y por tanto permitir que ambas partes puedan dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el presente contrato de manera estable y efectiva.

14.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

SUNAIR podrá solicitar a la Empresa Distribuidora la suspensión del suministro al CLIENTE, en los supuestos previstos en la normativa vigente y en particular si, transcurridos 15 días naturales desde la presentación al cobro, en la entidad bancaria donde tenga domiciliado el pago según las Condiciones Particulares, el importe no haya sido satisfecho íntegramente, consintiendo expresamente el CLIENTE esta suspensión del suministro. SUNAIR comunicará la fecha de suspensión al CLIENTE con una antelación mínima de cinco días naturales sin que esta suspensión exima al CLIENTE de la obligación de pagar el importe pendiente. Igualmente, la Empresa Distribuidora podrá interrumpir el suministro según lo dispuesto en los R.D. 1955/2000 y 1434/2002. En suministros cuyo titular sea una persona física en su vivienda habitual y con potencia igual o inferior a 10kW se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 897/2017.

Suspendido el suministro, SUNAIR podrá resolver el Contrato de pleno derecho previa comunicación. Si SUNAIR suspendiese el suministro por impago, y no resolviera el contrato, no se producirá la reposición del mismo hasta que el CLIENTE haya realizado todos los pagos adeudados, así como los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro. Con carácter previo al pago del principal, se deberán abonar los intereses de demora y gastos que, en su caso, fuesen debidos. En el supuesto de que el CLIENTE tuviese contratados otros suministros con SUNAIR y fuesen efectuados pagos parciales será facultad del CLIENTE declarar a cuál de las deudas es aplicable el pago. Si el CLIENTE no ejercitase esta facultad, una vez cubiertos los intereses y gastos, se imputarán los pagos a las facturas vencidas de mayor antigüedad.

En caso de resolución del contrato, el CLIENTE que, transitoriamente carezca de contrato en vigor con un comercializador libre – para los supuestos tasados en el Real Decreto 216/2014, deberá formalizar un nuevo contrato de suministro con el comercializador de referencia, conforme a las condiciones y precios que resulten en base a la aplicación del PVPC o Tarifa de Último Recurso.

15. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Cualquier variación en las condiciones del presente Contrato, incluidas las económicas, motivada por la modificación o entrada en vigor de disposiciones legales de índole administrativo, mercantil o tributario, será trasladada al CLIENTE en la medida que el resultado de aplicación sin que ello tenga la consideración de modificación contractual realizada por SUNAIR.

SUNAIR podrá introducir modificaciones en las condiciones del presente Contrato, durante la vigencia del mismo o de cualquiera de sus prórrogas, incluidas modificaciones sobre precios y descuentos, las cuales serán notificadas al CLIENTE mediante correo postal ordinario o correo electrónico a la dirección indicada en las Condiciones Particulares, con una antelación mínima de 30 días naturales, informándole de su derecho a resolver el Contrato sin penalización alguna si no estuviere de acuerdo con dicha modificación. Transcurrido dicho plazo sin que el CLIENTE manifieste su voluntad de resolver el Contrato se entenderá aceptada por su parte la modificación.

16. RESOLUCIÓN

Además de lo dispuesto en la legislación vigente, serán causas de resolución:

- La comunicación fehaciente a SUNAIR emitida por el CLIENTE con un plazo mínimo de 15 días de antelación para suministros en baja tensión o con presión ≤ 4 bares y de 30 días para alta tensión o presión > 4 bares, sin perjuicio de que sea aplicable lo establecido en la cláusula 15 con relación a penalización por resolución anticipada.
- El incumplimiento por el CLIENTE de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por SUNAIR, la cual podrá resolver el Contrato previa comunicación al CLIENTE, a partir de los 30 días de la presentación al cobro y vencimiento de la factura impagada de mayor antigüedad.
- La imposibilidad legal, física o técnica de tramitar suspensión de suministro.
- Cuando el CLIENTE realice cesión a terceros del suministro eléctrico y/o de gas establecido en el contrato.
- En casos de fraude, manipulación indebida de los equipos de medida o irregularidades en las mediciones por parte del CLIENTE. Si en estos supuestos el CLIENTE consumió energía que no se facturó, o se facturó inadecuadamente, SUNAIR tendrá derecho a emitir una factura mediante la cual recupere la cantidad no facturada inicialmente. No siendo posible su cálculo se utilizarán los mejores valores alternativos disponibles.
- Cuando el CLIENTE cese su actividad, no utilice la electricidad y/o gas en sus instalaciones, o no inicie el consumo del suministro contratado.
- La situación de insolvencia, suspensión de pagos, concurso de acreedores o quiebra de cualquiera de las Partes.
- El incumplimiento de la aportación del depósito de garantía requerido por parte de SUNAIR durante la vigencia del presente contrato y establecido en las cláusulas 8 y 12.
- Las partes se comprometen formalmente a notificarse fehacientemente y por escrito con una antelación mínima de 15 días, la presentación de cualquier tipo de solicitud voluntaria de procedimiento concursal, aceptando expresamente que el incumplimiento del citado compromiso es causa suficiente e independiente para que la otra parte resuelva el presente Contrato.

La resolución del contrato a instancia de cualquiera de las partes se producirá de forma automática en el momento en que la parte que haya originado la causa de la resolución reciba la comunicación de la otra parte, donde conste el deseo de darlo por resuelto y las causas que han llevado a ello.

17. PENALIZACIÓN POR RESOLUCIÓN ANTICIPADA

En contratos con tarifa en baja tensión o con presión ≤ 4 bares, si la resolución por parte del CLIENTE tiene lugar antes de iniciada la primera prórroga del contrato y cause daños al suministrador, se aplicará una penalización equivalente al 5% del precio del contrato en energía eléctrica y al 20% del precio del contrato en gas natural, por el consumo estimado pendiente de